



Gobierno de Catamarca
2024

Nota

Número: CIRCC-2024-4-E-CAT-CGP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 30 de Septiembre de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN CIRCC-2024-3-E-CAT-CGP "ORDENAMIENTO INVENTARIO DE LOS BIENES Y SU ESTADO"- LEY N° 5842-DECRETO N° 622/2024 "EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y EDUCATIVA DEL ESTADO PROVINCIAL"

A: Paola Mariela Balocco (SCC#SEG), Cecilia Victoria Barrionuevo (SGA#MGJDH), Pedro Salinas (DPAD#MGJDH), Maria Laura Maidana (DPARH#MSEG), Natalia Tapia Foressi (DA#SPC), Federico Fabio Parodi (DT#MEC), MARIA VICTORIA IRIARTE (SAC#MIOC), Analía Mercedes Moreno (DPSA#MIOC), Ana Rizo (SA#MS), Maria Monserrat Ramirez Toledo (SARH#MCTD), Raul Osvaldo Cabrera (DPARH#MSEG), CESAR RAFAEL TOBIAS (DPGARH#MCIT), Carla Maria Escobal (DPCA#SEG), DANISSA DEL VALLE GORDILLO (SAC#MTPRH), Carla Edith Fernandez Heredia (DPCC#MTPRH), Maria Florencia Quirelli (DA#HSJB), Evelina Lorena Ponce (DA#HNEP), Fernando Ariel Richard (SA#MDS), Rosa del Valle Galian (DPADM#ME), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Christian Gonzalo Espindola (DPARH#MM), Maria Alejandra Rios (SADM#MAEMA), Rodrigo Sebastian Rojas (DPSA#MAEMA), Gretel Lindow (DPAYC#MIRLT), Leonardo Marcelo Chacoma (DPAD#MIDSP), Maria Rosa Cabeza (DPAF#MGJDH), Maria Laura Furque (SGARH#MICE), CARLOS ANDRES FADEL (DAC#AGG), Hector Ariel Cano (DPGARH#MVU), Enrique Emanuel Segovia (CCPP), BRAHIM ROBERTO SALEME (DAC#IPV), Pablo Asevey (DPA#ARCA), José Daniel Salvatierra (DAV#MIOC), Rosa Beatriz Santillan (ENRE), María Belén Contreras (DA#OSEP), EUGENIA PARRA CEBALLOS (DPEA#AGAP),

Con Copia A: Giselle Mariel Aredes (SCGRIF#CGP), Maria Teresa Vega (SCGC#CGP), VIVIANA DEL VALLE CRUZADO (DUI#CGP),

De mi mayor consideración:

Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial no Financiero y Secretaría de Compras y Abastecimiento.

Con fecha 05 de agosto de 2024 este Organismo emitió la Circular CIRCC-2024-3-E-CAT-CGP, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y, a los fines de que cada Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas Estatales y Sociedades del Estado den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución RESOL-2024-476-E-CAT-MEC sobre actualización del inventario de los bienes y su estado, impartió las instrucciones que deben tener en cuenta las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades

comprendidas en el Artículo 2º inciso c) de la Ley N° 4938 a través de sus respectivas Áreas de Patrimonio, que refleje las estructuras organizativas y sus correspondientes responsables en el S.A.B.E.; la información deberá estar actualizada al momento de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Atento a que el objetivo de la Circular CIRCC-2024-3-E-CAT-CGP es ordenar el inventario de los bienes y clasificarlos de acuerdo a su estado; se hace necesario modificarla, en su Punto 3 CONTROL FISICO DE LOS BIENES, la que quedará redactada de la siguiente manera:

3) CONTROL FÍSICO DE LOS BIENES: *Control del inventario por área o sector: Cada responsable de área, munido de las planillas de cargo de los bienes emitidas por el S.A.B.E, deberá hacer el control físico de los bienes.*

a) Bienes encontrados y registrados en el S.A.B.E.: tildarlos y validar el estado de conservación en el que se encuentran.

b) Bienes encontrados y no registrados en el S.A.B.E.: Se procederá individualmente a incluir las descripciones, características identificatorias, el estado de conservación de los mismos y si éstos devienen de un contrato de comodato celebrado con otra entidad u organismo público. Esto debe considerarse para aquellos bienes que se encuentren en uso al momento del control del inventario.

c) Bienes NO encontrados y registrados en el S.A.B.E.: Identificarlos individualmente en la planilla de cargo.

2.Proceder del encargado del Área de Patrimonio:

a) En el Sistema de Administración de Bienes del Estado S.A.B.E. deberá crear cuatro (4) nuevas Estructuras Organizativas con los siguientes Nombres a saber:

SAF XX – Bienes en Desuso por Obsolescencia: Aplicable a aquellos bienes que hayan dejado de ser útiles en el destino para el cual se adquirieron o que su valor se hubiere disminuido por adelantos tecnológicos, disposiciones legales u otros motivos sin efectos físicos sobre ellos. (NO INCLUYE A LOS BIENES QUE POR SU NATURALEZA SE CLASIFICAN COMO RAEE) Circular CGP 05/2015

SAF XX – Bienes en Desuso por Rezago: Aplicable a aquellos bienes cuya utilización resulta imposible, sea por su antigüedad o su desgaste, y que deban ser retirados del servicio o no conviniera económicamente su reparación. (NO INCLUYE A LOS BIENES QUE POR SU NATURALEZA SE CLASIFICAN COMO RAEE) Circular CGP 05/2015

SAF XX – RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y/o Electrónicos aquellos bienes desechados o a desecharse, sus componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de los mismos, ante la imposibilidad de reparación o uso se consideran RAEE y pasan a ser residuos.

SAF XX – Bienes Registrables (Vehículos, Máquinas Viales, etc): Incluyen todos aquellos bienes que para su uso deban asentarse en registros oficiales.

b) Proceder según las situaciones consideradas en el Punto 3-Apartado 1

Situación (I)- Bienes encontrados y registrados en el S.A.B.E.: Utilizando la clasificación del Sistema de Bienes del Estado S.A.B.E., actualizar en el Aplicativo de Bienes el estado de los mismos según lo observado por los responsables de Área/Sector.

Situación (II)- Bienes encontrados y no registrados en el S.A.B.E.: Como primera medida, tratar de ubicar en el S.A.B.E. la estructura organizativa donde pudiese haber sido registrado el bien o bienes en cuestión. En caso de no haber sido encontrado, proceder a dar de alta en el Sistema de

Administración de Bienes con el código de ingreso 120- OMISIÓN EN EL INVENTARIO INICIAL-ALTA NO PRESUPUESTARIA. Respecto al Estado de Conservación del mismo corresponderá el que haya observado oportunamente el encargado del área correspondiente y el que más se ajuste a la clasificación propuesta por el S.A.B.E.

En caso de bienes que devienen de contratos de comodato celebrados con otros organismos públicos, informar los siguientes datos: período de vigencia, organismos intervinientes, posibilidad de prórroga, transferencia definitiva en trámite ó gestión de devolución del mismo. En este caso, no debe procederse al alta en el Sistema de Administración de Bienes del Estado S.A.B.E., por no pertenecer al patrimonio del organismo.

Situación (III)- Bienes no encontrados y registrados en el S.A.B.E.: En el caso de aquellos bienes no encontrados físicamente, pero que se encuentran en la estructura registrada en el S.A.B.E; como primera medida, verificar que no se encuentren físicamente en otra estructura del organismo. En caso de no encontrarlo físicamente, proceder a modificar la clasificación del estado del bien al código 6-SIN DETERMINAR.

c) Proceder según el Estado de Conservación de los Bienes:

Reclasificar los bienes considerando la Escala de clasificación de bienes prevista en el S.A.B.E. según su estado:

Código	Detalle
0	MUYBUENO
1	BUENO
2	REGULAR
3	MALO
4	DESUSO POR OBSOLESCENCIA
5	DESUSO POR REZAGO
6	SIN DETERMINAR

De corresponder, en el Sistema de Administración de Bienes del Estado S.A.B.E., mediante la Opción “Proceso\Cambio de Responsable” proceder según corresponda, a cambiar la ubicación de los bienes a alguna de las estructuras mencionadas en el Punto 3-Apartado 1-Inciso a.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by OGAS Carla Marina
Date: 2024.09.30 23:40:02 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Carla Marina Ogas
Contadora General
Contaduría General de la Provincia
Ministerio de Economía

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería
General de la Provincia, ou=Secretaría de
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2024.09.30 23:40:12 -03'00'